

Expediente: 053760442074

Radicado: AU-01922-2023

Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 01/06/2023 Hora: 13:44:34 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-08453-2023** del 29 de mayo del 2023, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A** con Nit. 811.020.107-7, a través de su tercer Gerente Suplente la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, en calidad de arrendatarios, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO** para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas—ARD, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-51374**, **017-51377**, **017-54948**, **017-51381**, **017-54956**, y **017-71675** este predio es de propiedad de Flores el Capiro, Finca San Sebastián Etapa 2, ubicados en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad FLORES EL CAPIRO S.A con Nit. 811.020.107-7, a través de su tercer Gerente suplente la señora MARISOL SILVA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117 o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatarios, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas—ARD, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-51374, 017-51377, 017-54948, 017-51381, 017-54956 y 017-71675, Finca San Sebastián Etapa 2, ubicados en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado CE-08453-2023 del 29 de mayo del 2023

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular interna N.º PPAL-CIR-00005 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17 F-GJ-172 V.02

(♥) @cornare • (○) cornare •

Cornare







(f) Cornare •



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad FLORES EL CAPIRO S.A, a través de su tercer Gerente Suplente la señora MARISOL SILVA GÓMEZ, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760442074 Proyectó: Judicante Ximena Osorio Revisó: Abogada Piedad Usuga Z Fecha: 30/05/2023 Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02





